

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 482 DE 18 MAY 2023

“Por la cual se otorga una licencia por enfermedad a una servidora pública”

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades establecidas en el régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, y las Resoluciones No.480 del 5 de noviembre de 2020, 227del 21 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 3135 de 1968, artículo 18, todos los empleados públicos en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad cuando no fuere profesional, tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social a la que se encuentren afiliados, durante el tiempo de la enfermedad remunere las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes.

Que según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 (Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), la Agencia Nacional de Minería en su calidad de empleador, tiene a cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas derivadas de los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, las cuales se calculan tomando como base el 100% del salario devengado por el empleado.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015, a partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de seguridad social en salud.

Que el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 establece que el trámite para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud lo adelantará la entidad empleadora ante la correspondiente EPS.

Que la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.351, es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, asignado al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 717 del 13 de diciembre de 2022, le fue concedido el disfrute de un periodo de vacaciones a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 16 de enero de 2023, inclusive, a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO**.

Que mediante Resolución No. 144 del 31 de enero de 2023 se reconocieron cuarenta y tres (43) días de incapacidad, a partir del 16 de enero y hasta el 27 de febrero de 2023, inclusive, a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO**, se interrumpió el disfrute del periodo de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 717 del 13 de diciembre de 2022 a partir del 16 de enero de 2023 y se concedió el disfrute del día hábil de vacaciones a partir de la fecha de terminación de la Licencia de enfermedad, esto es, el día 28 de febrero de 2023.

Que mediante la Resolución No. 251 del 28 de febrero de 2023 se reconocieron treinta (30) días de incapacidad, a partir del 28 de febrero y hasta el 29 de marzo de 2023, inclusive, a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO** y se concedió el disfrute del día hábil de vacaciones a partir de la fecha de terminación de la licencia de enfermedad, esto es, el día 30 de marzo de 2023.

Que mediante la Resolución 432 del 04 de mayo de 2023 se reconocieron treinta (30) días de incapacidad, a partir del 30 de marzo y hasta el 28 de abril de 2023, inclusive a la servidora pública **PILAR ALVINZY**

VELÁSQUEZ FANDIÑO y por ende, se le concedió el disfrute del día hábil de vacaciones a partir de la fecha de terminación de la licencia de enfermedad, el día 02 de mayo de 2023.

Que, mediante la Resolución 462 del 15 de mayo de 2023 se reconocieron ocho (8) días de incapacidad, a partir del 02 hasta el 09 de mayo de 2023, inclusive a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO** y, por ende, se le concedió el disfrute del día hábil de vacaciones a partir de la fecha de terminación de la licencia de enfermedad, el día 10 de mayo de 2023.

Que, mediante certificado de incapacidad del 09 de mayo de 2023, el doctor Juan Carlos Reyes Meneses del Centro Médico Fundación Clínica SHAIO le concedió treinta (30) días de incapacidad a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO** a partir del 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2023 y, por ende, se le debe conceder el disfrute del día hábil de vacaciones a partir de la fecha prevista de terminación de la licencia de enfermedad, el día 09 de junio de 2023.

Que es procedente ordenar el pago de auxilio por enfermedad a la citada funcionaria.

Que mediante Resolución No. 480 del 5 de noviembre de 2020, el Presidente de la ANM delegó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la función de expedir los actos administrativos que en materia de administración de personal generen las situaciones administrativas o novedades de personal, entre otros los que correspondan a las licencias por enfermedad de los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería en todos los niveles.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer y pagar treinta (30) adicionales de incapacidad, a partir del 10 de mayo hasta el 08 de junio de 2023, inclusive, a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.351, quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, asignado al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Ordénese al Grupo de Gestión del Talento Humano realizar los trámites necesarios ante la correspondiente EPS para obtener el reconocimiento y pago a favor de la Entidad, del valor del auxilio por enfermedad y efectuar los ajustes internos a que haya lugar sobre los valores ya pagados a la funcionaria.

ARTÍCULO 3. Conceder el disfrute del día hábil de vacaciones a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO** a partir de la fecha prevista de terminación de la licencia de enfermedad, esto es, el día 09 de junio de 2023.

ARTÍCULO 4. Comuníquese a la servidora pública **PILAR ALVINZY VELÁSQUEZ FANDIÑO**, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Brenda Liseth Roa Yaguara.
Revisó:Freddy Maurice Cortes Zea.
Aprobó:Esperanza Caceres Salamanca
Archivo:Pilar Alvinzy Velásquez Fandiño